

ORDENANZA Nº: 6155/20.-

Ramallo, 15 de octubre de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/2020 y sus modificaciones, que establecen el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todo el ámbito de la República Argentina con el fin de prevenir la propagación del Virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 297/2020, establece en su Artículo 2º, que durante la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos con el fin de prevenir la circulación y el contagio del Virus COVID-19;

Que el día 08 de mayo de 2020 se recibió una nota de parte de los Clubes del Partido de Ramallo, solicitando entre otras cosas, la Exención de Tasas Municipales por el año 2020;

Que aún en las distintas fases por las que atravesó el Partido de Ramallo, los Clubes y Gimnasios se han visto impedidos de funcionar normalmente;

Que es prioridad de este Gobierno Municipal, la protección de los lugares que permiten a las personas su desarrollo humano, deportivo y social, en el ámbito del Partido de Ramallo;

Que resulta indispensable contribuir con aquellas actividades que resultaron perjudicadas en su economía, producto de las medidas dispuestas a nivel nacional;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago de la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene** a todas aquellas actividades habilitadas como "**Clubes, Actividad Deportiva, Pileta, Sede, Estadio de Fútbol o Similares**".

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago de la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene** a todas aquellas actividades habilitadas como "**Gimnasios o Similares**" que hayan dejado de funcionar, producto del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

ARTÍCULO 3º) Las eximiciones mencionadas en los Artículos 1º y 2º tendrán vigencia desde el mes de Marzo 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 4º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las medidas operativas necesarias que permitan proceder con lo dispuesto en los Artículos anteriores.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE